



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO CONTRATOS

AREAD-GRUCO - 11.8

Villavicencio, 25 de mayo de 2026

Señores
TALLER RIBARA S.A.S.
CESAR AUGUSTO CARDONA CASTAÑO
 Villavicencio

Asunto: Respuesta a observaciones proceso PN MEVIL SA MC 018 2026

En atención al proceso contractual N° PN MEVIL SA MC 018 2026 y al comunicado oficial GS-2026-051133-MEVIL, cuyo objeto son las “ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURALES, DEPORTIVOS, APOYOS PSICOSOCIALES Y COMUNIDAD, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE. (MEVIL-DEMET-DEVAU-REGION7-NUSEFA-UNDMO-CEVIL-DINCO-OCINT)”, y frente a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, presentadas dentro de los términos del cronograma a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, me permito emitir repuesta a las mismas en los siguientes términos:

(...)

OBSERVACIONES REALIZADAS POR CESAR AUGUSTO CARDONA CASTAÑO SYC EVENTOS,

1. Consideraciones generales sobre los precios establecidos

Al revisar los valores unitarios definidos para las actividades contempladas en el presente proceso, se evidencia que algunos precios establecidos en el estudio previo no guardan plena correspondencia con los costos reales actuales del mercado para la prestación de servicios integrales de bienestar social, recreación, cultura, deporte, apoyo psicosocial, logística de eventos, actividades institucionales, salidas recreativas y servicios complementarios.

Debe tenerse en cuenta que el objeto contractual no se limita a la entrega de un producto aislado, sino que implica la organización, coordinación, operación y ejecución de actividades de bienestar para diferentes



unidades de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente, tales como MEVIL, DEMET, DEVAU, REGIÓN 7, NUSEFA, UNDMO, CEVIL, DINCO y OCINT. Lo anterior exige al futuro contratista contar con capacidad logística, personal operativo, proveedores, transporte, equipos, coordinación territorial, materiales, servicios de apoyo, gestión administrativa, supervisión y demás recursos necesarios para cumplir oportunamente con cada actividad programada por la Entidad.

Adicionalmente, los valores unitarios deben contemplar todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo personal, logística, alquiler de espacios o escenarios cuando aplique, transporte, alimentación o refrigerios cuando sean requeridos, equipos de sonido, recreacionistas, elementos deportivos, entradas a actividades recreativas o culturales, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio.

El propio estudio previo señala que la contratación corresponde a actividades de bienestar social, culturales, deportivas, apoyos psicosociales y comunidad, y que el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio programadas por el supervisor, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado. También establece que el futuro contratista no podrá superar los precios techo unitarios por actividad, ni ejecutar presupuesto de una unidad en actividades de otra, lo cual hace indispensable que dichos valores sean suficientes, reales y acordes con el mercado.

En ese sentido, de mantenerse valores por debajo de las condiciones reales del mercado, se podría afectar la correcta ejecución contractual, la calidad de las actividades, la disponibilidad de proveedores idóneos, la atención oportuna de los beneficiarios y la sostenibilidad económica del servicio. Por ello, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar los valores unitarios señalados, especialmente aquellos que no alcanzan a cubrir los costos reales de operación, logística, personal, insumos y calidad del servicio requerido.

2. Riesgo de ejecución contractual

Mantener precios unitarios por debajo del costo real puede generar consecuencias negativas para la Entidad y para el futuro contratista, tales como:

- Presentación de ofertas artificialmente bajas.
- Disminución de la calidad de los alimentos.
- Reducción de gramajes o sustitución de productos.
- Incumplimientos contractuales por inviabilidad financiera.
- Dificultades para garantizar transporte, empaque e inocuidad.
- Afectación de la salud y bienestar del personal beneficiario.
- Riesgo de declaratoria de incumplimiento durante la ejecución contractual.
- Desincentivo a la participación de oferentes idóneos.

En este tipo de procesos, la correcta estructuración de los precios no solo protege al contratista, sino principalmente a la Entidad, pues permite garantizar que el servicio sea prestado con calidad, oportunidad y condiciones sanitarias adecuadas.



3. Observaciones específicas frente a los precios unitarios

Luego del análisis de mercado realizado, respetuosamente se solicita revisar y ajustar los siguientes valores unitarios:

A. ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURALES, DEPORTIVOS, APOYOS PSICOSOCIALES Y COMUNIDAD, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.(MEVIL-DEMET-REGION7-NUSEFA-UNDMO- CEVIL- DINCO-OCINT).

Ítem	Observación técnica	Valor sugerido
Ítem 1	Se solicita especificar una cantidad mínima de 40 personas para poder suplir razonablemente el costo del instructor, logística, desplazamiento, tiempo operativo y preparación de la actividad. Sin cantidad mínima, el valor unitario no cubre el costo real del talento humano requerido.	Definir mínimo 40 personas
Ítem 4	Teniendo en cuenta el análisis de mercado, el costo real de operación, insumos, personal y logística, el valor techo debería ajustarse.	\$90.000
Ítem 5	El valor actual no permite cubrir adecuadamente costos operativos, logísticos y de prestación del servicio en condiciones de calidad.	\$70.000
Ítem 8	El valor debe reconocer costos reales de operación, coordinación, personal, materiales, logística, transporte y ejecución de la actividad.	\$500.000
Ítem 9	Teniendo en cuenta el mercado, el valor debe ajustarse para permitir ejecución con calidad y cumplimiento.	\$400.000
Ítem 10	El valor sugerido corresponde a un precio mínimo razonable para cubrir insumos, operación y logística.	\$40.000
Ítem 11	El valor actual no resulta suficiente para cubrir adecuadamente insumos y operación.	\$40.000



Ítem	Observación técnica	Valor sugerido
Ítem 12	Se solicita ajustar el precio a un valor coherente con mercado y ejecución.	\$70.000

4. Necesidad de claridad para permitir comparación objetiva

La Entidad debe garantizar que los precios y condiciones técnicas permitan una comparación objetiva de las ofertas. Por ello, cuando un ítem no define de manera clara la unidad de medida o el criterio de cotización —como ocurre con el ítem relacionado con pista, hora o persona— se genera un riesgo de interpretación distinta entre oferentes.

Esto puede afectar la igualdad de condiciones y la selección objetiva, pues cada participante podría calcular su propuesta bajo criterios diferentes. Por lo tanto, se solicita que la Entidad aclare expresamente la unidad de evaluación y ejecución de dicho ítem.

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad:

1. Revisar y actualizar los valores unitarios techo de los ítems señalados, conforme a precios reales de mercado, costos operativos y condiciones de ejecución.
2. Aclarar la unidad de medida del ítem 12, indicando si se trata de valor por pista, por hora, por persona o por evento.
3. Establecer una cantidad mínima de 40 personas para el ítem 1, con el fin de garantizar la viabilidad económica de la contratación del instructor.
4. Publicar, si procede, la correspondiente adenda modificatoria, ajustando los valores y condiciones técnicas necesarias.
5. Subsidiariamente, en caso de que la Entidad considere que no es posible ajustar los precios, se solicita evaluar la conveniencia de reestructurar el proceso o declarar desierto, con el fin de evitar una contratación económicamente inviable, ejecución deficiente o presentación de ofertas artificialmente bajas.

5. Finalidad de la observación

La presente observación no busca afectar el normal desarrollo del proceso, sino contribuir a que la Entidad cuente con precios reales, ejecutables y sostenibles, que permitan la participación de oferentes idóneos y garanticen la prestación de un servicio de calidad para el personal de la Policía Nacional.

De mantenerse precios inferiores al mercado, se incrementa el riesgo de incumplimiento y se compromete la correcta ejecución del contrato, situación que puede evitarse mediante una revisión oportuna de los valores unitarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Revisar y actualizar valores unitarios de los precios techo unitarios.

Respecto a la solicitud de los valores unitarios definidos para las actividades contempladas en el presente proceso, se evidencia que algunos precios establecidos en el estudio previo no guardan plena correspondencia con los costos reales actuales del mercado para la prestación de servicios integrales de bienestar social, "Precios Techo", me permito informar que NO ACEPTA la observación, con fundamentada en los siguientes argumentos:

En primera instancia, es imperativo precisar que la entidad adelantó un análisis de precios integral, que incluyó el correspondiente estudio de mercado con empresas del sector, que hace parte de los estudios y documentos previos publicados en el SECOP II como parte integral del proyecto de pliego de condiciones proceso PN MEVIL SA MC 018 2026, el cual no se limitó a una recopilación pasiva de ofertas actuales (estudio de precios de mercado). Por el contrario, este análisis incorporó de manera técnica el comportamiento histórico de los precios en contratos de naturaleza similar celebrados por la institución; esta metodología garantiza que los valores fijados en el anexo "Análisis del mercado, se encuentren ajustados a la realidad del mercado actual incorporando variables históricas debidamente indexados con el IPC.

Desde la perspectiva de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad, la determinación de los precios techo es una facultad de la administración, orientada a garantizar la optimización uso de los recursos públicos en términos de eficiencia y razonabilidad, optimizando el gasto público en procura del interés general. La Entidad debe asegurar que el presupuesto asignado se traduzca en la mayor utilidad pública posible; por tanto, los precios techo fijados en el presente proceso de contratación, no obedecen a criterios subjetivos o caprichosos fundamentados en la realidad particular de un proponente; por el contrario dicho análisis de precios se basó en los datos obtenidos del estudio de mercado, así como datos históricos debidamente indexados, procurando establecer precios razonables y actuales conforme a la realidad del mercado actual, impidiendo que la administración establezca precios inflados por dinámicas comerciales transitorias que no reflejan el valor real del servicio.

Los precios techo establecidos por la Policía Metropolitana de Villavicencio operan como un mecanismo de protección presupuestal que marca el límite máximo de tolerancia

fiscal. Establecer un techo excesivamente alto, basado solo apreciaciones subjetivas y desprovistas de datos técnicos como los arrojados por un estudio de mercado y su correspondiente análisis, podría conllevar a entidad a incurrir en sobre costos y posible detrimento patrimonial.

Respecto a lo referido en su observación, atinente al riesgo de ejecución contractual por los precios techo definidos en el estudio de mercado, la Policía Metropolitana de Villavicencio, se permite informar que NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la Entidad adelantó un estudio de mercado integral y diligente que está publicado en el pliego de condiciones proceso PN MEVIL SA MC 018 2026, en el cual se contemplan todas las variables y condiciones del servicio a prestar. De igual manera este proceso fue estructurado a partir de un riguroso estudio de mercado que consultó fuentes oficiales, precios históricos y cotizaciones de proveedores idóneos del sector. Los precios unitarios fijados reflejan la realidad económica promedio para el objeto contractual.

Por otra parte, los estudios y documentos previos contienen el análisis de riesgo y su forma de mitigarlo, estableciendo para cada uno de los riesgos identificados en el proceso su correspondiente tratamiento, entre los cuales se prevé la calidad del servicio.

Por último, me permito aclarar que la modalidad de selección utilizada para el presente proceso de contratación, es la selección abreviada de menor cuantía, la cual permite a la Entidad a través de las reglas y formulas definidas en el pliego de condiciones, determinar cuál es la mejor oferta en términos de ponderación de los elementos de calidad y precio. Por lo tanto, dependiendo de la fórmula de ponderación que se seleccione conforme a las reglas del pliego, se determinará cual es la mejor propuesta, no necesariamente la entidad seleccionara la oferta de menor valor, pues dicha selección obedecerá a la aplicación de las fórmulas allí establecidas.

Por otra parte, las condiciones de calidad de prestación del servicio, cantidades, gramajes, presentación y demás precisiones frente a cada servicio, están claramente definidas en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Aclaración unidad de medida y condiciones técnicas ítem 12 MEVIL.

La especificación técnica del ítem No. 12 para los servicios a prestar en Villavicencio Meta, tal y como se indica en el anexo técnico, está determinado por persona como allí se describe (LOGÍSTICA POR PERSONA), es decir que la unidad de medida para el ítem 12 es un servicio por persona.

En cuanto a lo relacionado la actividad del juego de bolos, la especificación es clara al indicar que el servicio unitario por persona debe incluir el pase de ingreso a la bolera y asegurar que el usuario (una persona) pueda hacer uso de la pista con una cantidad mínima de 10 turnos o lances, además de los accesorios requeridos para la práctica del juego.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Respecto a la solicitud de modificar la especificación técnica para establecer en dicho ítem una cantidad mínima de asistentes a la actividad, me permito informar que NO ACEPTA la observación, con fundamentada en los siguientes argumentos:

El ítem 1 está definido por persona y en ese mismo sentido el precio estimado se basa en el servicio a prestarse a una persona.

Exigir la fijación de un cupo mínimo de asistentes desnaturaliza la modalidad del contrato a precios unitarios y monto agotable, trasladando de forma indebida el riesgo de ausentismo a la Entidad. Esto obligaría a la administración a pagar por servicios no efectivamente prestados, configurando un posible detrimento patrimonial.

De la misma manera es preciso indicarle al observante que los servicios a contratar y desarrollo de las actividades descritas a precios unitarios y por persona, obedecen a una planeación previa, estructurada conforme a las necesidades del servicio y dinámica institucional, así como las coordinaciones y autorizaciones requeridas para su desarrollo, de manera que dada la cantidad de funcionarios con que cuentan las unidades policiales destinatarias del futuro contrato, estas se desarrollan con grupos significativos, buscando siempre impactar en cada evento la mayor cantidad de personal posible conforme a la disponibilidad, debido a la naturaleza del servicio de Policía y las necesidades propias del mismo, siendo este el motivo de fijar el precio unitario por persona.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

Con base en las respuestas a las anteriores observaciones, la Entidad le informa que no procede modificación alguna respecto de las especificaciones técnicas y precio estimado por ítem, por lo cual las mismas se mantienen inalteradas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

Con base en las respuestas a las anteriores observaciones, la Entidad le informa que no procede la declaratoria de desierto o revocatoria del presente proceso de contratación, ya que el mismo fue estructurado y configurado en ejercicio de la discrecionalidad reglada de que gozan las entidades en su actividad contractual, y de otra parte, en los estudios y documentos previos se encuentran debidamente elaborados con base en las necesidades particulares de la Policía Metropolitana de Villavicencio y con plena observancia del principio de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia entre otros principios que rigen la contratación pública.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR HAROLD YAMID RIVEROS ORTIZ, TALLER RIBARA S.A.S.

cordial saludo respetable entidad,

una vez revisado lo estipulado en el pliego de condiciones borrador, solicito a la entidad dar claridad en los siguientes temas:

Experiencia;

Los proponentes deben acreditar experiencia en uno o varios contratos, en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC adelante relacionados, cuya sumatoria sea el 100% del valor de la cuantía a acreditar expresado en SMLMLV en el RUP, de conformidad con la siguiente tabla, así:

ITEM	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CUANTÍA A ACREDITAR EN SMLMLV EN EL RUP ¹
1	93141506	282,14
2	90101603	
3	80141902	
4	90141703	
5	93141701	

Para este caso la entidad, estipula la experiencia en salarios mínimos, con referente a los códigos solicito a la entidad aclarar la forma de evaluar

1. ¿cada contrato deberá tener los 3 códigos? O para este caso es libre, ejemplo,

2. ¿un código o dos, se puede acreditar mediante un contrato y así hasta completar los salarios mínimos requeridos?

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de aclaración del requisito de experiencia del proponente, la Policía Metropolitana de Villavicencio se permite aclarar la forma de acreditación, conforme lo descrito en el pliego de condiciones:

Tal y como se indica, la experiencia del proponente debe ser acreditada con uno o varios contratos debidamente registrados como experiencia en el RUP, y que los mismos contengan de manera individual o conjunta al menos tres de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro.

Para una mayor ilustración se ponen los siguientes ejemplos.

Opción 1 (Individual): Presentar un solo contrato registrado en el RUP que contenga todos los códigos UNSPSC exigidos y cuya cuantía sea igual o superior la totalidad de los salarios mínimos requeridos.

Opción 2 (Sumatoria): Presentar varios contratos que, al sumarse, completen la totalidad de los códigos requeridos, cuidando en todo caso que cada contrato a acreditar, registre por menos uno de los códigos UNSPSC exigidos, de tal manera que independientemente de la cantidad de contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia registrada en el RUP, estos deberán en sumatoria cumplir con los tres códigos exigidos y a su vez con la totalidad de salarios requeridos. Es decir, es correcta la apreciación 2 realizada en su observación.

(...)

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: No

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 3213946334 (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA